

CENTRO DE DOCUMENTACION  
Vicaría de la Solidaridad  
Documento N° 00520-00  
Ingreso

PRINCIPIOS COMUNES SISTEMA DEMOCRATICO

---

" GRUPO DE LOS 24 "

La Comisión Permanente, por la unanimidad de sus miembros y, sin perjuicio de su posterior desarrollo, previo informe de las Subcomisiones pertinentes, consideró los siguientes aspectos del régimen político :

a) Que corresponde al Pueblo, como titular de la soberanía, una plena participación en las decisiones fundamentales del régimen político teniendo iniciativa popular para reformar la Constitución, iniciativa popular de ley, derecho a pronunciarse sobre las reformas constitucionales, resolver los conflictos políticos que se creen entre los órganos del Estado, sea a través del plebiscito o referendum o de las elecciones y eligiendo a los gobernantes políticos por sufragio universal, personal, directo, libre, secreto e informado. Asimismo, existió consenso en que deben ser ciudadanos los chilenos, mayores de 18 años, que puedan obrar libre y reflexivamente.

b) Que en el régimen político que se instaure deberá respetarse, protegerse, promoverse y realizarse integralmente los derechos y libertades proclamadas por la Declaración Universal de los Derechos Humanos y sus Pactos complementarios.

Nadie podrá ser discriminado por sus ideas políticas, ni se podrá marginar de la participación en el gobierno democrático a las asociaciones pacíficas, entre otras a los Partidos Políticos que tengan por finalidad colaborar en la generación de los gobernantes. El terrorismo, la lucha armada como instrumento de cambio social en el régimen democrático, la dictadura y otras conductas expresivas de la violencia

deberán ser sancionadas. Asimismo los Partidos y Movimientos que se constituyan o actúen para derrocar por la violencia el gobierno democrático deberán ser excluidos del nuevo régimen político en la forma que la Constitución prescriba.

Sólo la Constitución podrá establecer los casos en que, en situaciones de emergencia, podrán restringirse o suspenderse el ejercicio de algunos derechos o garantías y contemplará además, las garantías constitucionales y recursos de amparo y protección destinados a preservar las libertades y derechos proclamados.

c) Que asiste al pueblo el derecho, consustancial con la democracia, a organizarse en Partidos Políticos. La Comisión Permanente estima que las funciones políticas de representación de la ciudadanía, mediación, formación de consenso, resolución pacífica de conflictos, participación y movilización, corresponden fundamentalmente a los Partidos Políticos. No es posible - y así está lógica y empíricamente demostrado en el mundo contemporáneo - reemplazar a los Partidos Políticos en estos esenciales aspectos de la vida política moderna. Pero estos Partidos Políticos deben estar enmarcados en un Estatuto, algunas de cuyas normas deberán estar contempladas en la Constitución, tales como su reconocimiento como personas jurídicas de derecho público, la exigencia de su respeto por la Democracia y la Constitución, su carácter de asociaciones pacíficas, su estructura democrática y su financiamiento público, como asimismo, mantener las garantías constitucionales que sobre los Partidos Políticos establecía el Art. 9º de la Constitución de 1925, especialmente la de darse la organización interna que estimen conveniente y la libertad de desarrollar sus actividades propias.

d) Con el fin de propender a una real participación, además de la anteriormente señalada, la Comisión Permanente ha acordado que la Constitución debe garantizar el derecho a asociación pacífica, la autonomía de las organizaciones sociales que el Pueblo establece en función del interés general, el reconocimiento de las distintas formas de organización social del trabajo y la creación de un Consejo Económico y Social, que sea un lugar de encuentro y participación de todas las organizaciones económico-sociales, que facilite la estructuración de un consenso sobre proyectos mayoritarios.

e) La necesidad de efectuar una profunda reforma al Poder Judicial, que lo constituya en un verdadero poder público, independiente, eficiente y que preste su vital servicio en defensa de la democracia y de la justicia a todos los habitantes del país.

f) La incorporación a la vida social y económica del país de las FF.AA. y de Orden, sin perjuicio del cumplimiento de sus funciones profesionales y de ser instituciones jerarquizadas dependientes del Presidente de la República.

g) La plena responsabilidad de todos los gobernantes, jueces y funcionarios, debiendo contemplarse mecanismos expeditos para hacerla efectiva con oportunidad, y

h) El Tribunal Constitucional deberá ampliarse en su integración y competencia para que pueda resolver con propiedad los conflictos jurídico-políticos que se refieran a las funciones de los Poderes Políticos y a la superior protección de los Derechos Humanos. Por su parte, el Tribunal Calificador de Elecciones, deberá tener la plenitud de las atribuciones, sobre la elección e integración de los Poderes Políticos, correspondiéndole, además de la calificación de las elecciones, pronunciarse sobre las inhabilidades, incompatibilidades e incapacidades para formar parte de dichos Poderes.

#####